República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-72889454-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-102053079- -APN-ATRES#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1733-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en el documento Nº IF-2023-108912905-APN-ATRES#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **689/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 16:07:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 16:07:17 -03:00

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

REF. EX-2023-101785980-APN-ATRES#MT

ACTA Nº 2:

ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 13 días del mes de septiembre del año 2023, siendo las 10:00 horas, se reúnen en esta Agencia Territorial Resistencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sito en calle Arturo Illia N° 564, el Comité Paritario de Interpretación y Negociación Salarial creado por el Art. 61° del C.C.T. N° 418/2005, a efectos de tratar la negociación paritaria. Comparecen a tal efecto los paritarios señores Andrés Philippe Honore Dumont DNI N° 14.141.627, Alejandra Andrea González DNI N° 28.927.521, Sergio Alfredo Daniel Palacio DNI N° 22.882.291 y Amado Penayo DNI N° 7.806.357, asistidos por el Dr. Jorge Modesto Sánchez DNI N° 4.993.423 en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores, Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) y los paritarios Lic. Oscar Raúl Gaona DNI N° 23.059.645, Dra. Silvia Beatriz De Paoli DNI 18.394.970 y Dr. Jorge Christiani DNI N° 21.364.728 en representación de la Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines del Chaco (CECACH).

Ambas partes reconociéndose en su calidad de entidades representativas del sector en el ámbito territorial de la Provincia del Chaco, según CCT 418/2005, manifiestan que dando cumplimiento al compromiso asumido en acta firmada el pasado 27/02/2023, realizan este acuerdo complementario a fin de ajustar las escalas salariales de la actividad en función de las actuales variaciones económicas. Seguidamente acuerdan:

PRIMERO: En virtud del dictado del Decreto DNU N° 438/2023 dictado por el PEN, que establece una asignación no remunerativa de PESOS SESENTA MIL ($60.000) para los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que será abonada en dos (2) cuotas de pesos treinta mil cada una ($30.000) con los salarios devengados de agosto y septiembre de 2023, las partes en el marco negocial colectivo que detentan, acuerdan extender la aplicación de la referida Asignación No Remunerativa, a todos los trabajadores en relación de dependencia de la actividad, con independencia del nivel de ingresos salarial que perciba cada uno de ellos y del tope establecido en el Art. 6 del Decreto DNU 438/2023.

SEGUNDO: Dicha asignación no remunerativa, será abonada a cada uno de los trabajadores de la actividad, comprendidos en el convenio colectivo de trabajo N° 418/2005, por única vez y en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL ($30.000) cada una, con los haberes del mes de agosto y septiembre 2023, respectivamente. Deberá expresarse en los recibos de haberes como CUOTA 1 y CUOTA 2 ASIGNACION NO REMUNERATIVA DEC. 438/23 respectivamente. En todo aquello que no se encuentre modificado por el presente acuerdo, regirá lo normado en el Decreto DNU N° 438/2023.

TERCERO: A partir del mes de octubre 2023, las partes acuerdan incrementar los salarios de todas las categorías del CCT 418/2005 vigentes al mes de marzo de 2023, en un 45% que se pagará según el siguiente cronograma:

Ramón Alberto Gómez
Leg. 23353
M.T.E. y S.S.

IF-2023-108912908-APN-ATRES#MT

a) Una suma fija no remunerativa equivalente al 15% de la escala aplicable con el pago de las remuneraciones de octubre de 2023, que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 1".

b) Una suma fija no remunerativa equivalente al 30% de la escala aplicable con el pago de la remuneración de noviembre 2023, que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 2".

c) Una suma fija no remunerativa equivalente al 45% de la escala aplicable con el pago de la remuneración de diciembre 2023, que será expresada en el recibo de haberes como "Incremento No Remunerativo 2023 cuota 3". A partir de enero de 2024, este incremento no remunerativo será incorporado al salario básico del trabajador, con igual incremento en sus adicionales correspondientes.

Los incrementos aquí otorgados se detallan en las planillas que se adjuntan y forman parte del presente expediente.

CUARTO: Los incrementos no remunerativos acordados serán tomados en cuenta a los efectos del pago del sueldo anual complementario, del cumplimiento de aportes y contribuciones de obra social previstos en las Leyes 23.660 y 23.661 y para el pago de todas las obligaciones estipuladas en el CCT 418/2005, incluidos los aportes y contribuciones sindicales.

QUINTO: Se deja constancia que los aumentos pactados son comprensivos de cualquier aumento salarial que pueda regularse por alguna vía distinta a esta paritaria, ya sea Ley, DNU y/o cualquier otra reglamentación posterior a este acuerdo. Si alguna norma posterior ordenara el pago de cualquier monto o suma, que supere los incrementos acordados en la presente, las partes asumen el compromiso de reunirse a fin de analizar el mismo.

SEXTO: El plazo de vigencia de este acuerdo comprende el periodo Abril 2023 hasta el mes de diciembre de 2023; dejándose expresa constancia que los importes aquí acordados son complementarios de los incrementos convenidos en el anterior acuerdo salarial celebrado en el mes de febrero de 2023.

SEPTIMO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de Diciembre 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas que puedan ocurrir desde la vigencia de este acuerdo, que podrían afectar las escalas aquí acordadas, para el caso de resultar necesario modificar las mismas.

OCTAVO: Las partes entienden que el acuerdo arribado representa el consenso dentro de su capacidad y libertad negocial, por lo que solicitan la urgente homologación del presente. Aún en la hipótesis, que por cualquier motivo y/o circunstancia no se dictare el trámite administrativo de homologación por parte de la autoridad administrativa (Ministerio de Trabajo de la Nación), el presente acuerdo será totalmente exigible y de cumplimiento obligatorio para las partes, a partir de la fecha, comprometiéndose ambas partes para adoptar las medidas tendientes a implementar la inmediata aplicación de las nuevas escalas salariales.

En este estado, siendo las 10:45 horas, se da por finalizada la presente reunión, firmando las partes de conformidad ante esta Autoridad, que también suscribe y CERTIFICA.-

Ramón Alberto Gómez
Leg. 23353
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial Nº 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com
Julio A. Roca Nº 755 - Telefax Nº 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. Nº 418/2005 - VIGENCIA: OCTUBRE 2023

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	INCREMENTO NO Remunerativo EX2023-101785980-APN-ATRES#MT
A	Encargado de Turno	$ 241.066,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 282.134,00	$ 11.285,36	$ 1.410,67	$ 2.116,01	$ 2.821,34	**$ 27.815,00**
B	Administrativo	$ 234.824,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 275.892,00	$ 11.035,68	$ 1.379,46	$ 2.069,19	$ 2.758,92	**$ 27.095,00**
C	Operario de Playa	$ 230.119,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 271.187,00	$ 10.847,48	$ 1.355,94	$ 2.033,90	$ 2.711,87	**$ 26.552,00**
D	Operario de Anexos	$ 227.023,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 268.091,00	$ 10.723,64	$ 1.340,46	$ 2.010,68	$ 2.680,91	**$ 26.195,00**
E	Operario de Servicio	$ 233.864,00	$ 20.534,00		$ 254.398,00	$ 10.175,92	$ 1.271,99	$ 1.907,99	$ 2.543,98	**$ 26.984,00**
F	Operario Conductor	$ 228.066,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 269.134,00	$ 10.765,36	$ 1.345,67	$ 2.018,51	$ 2.691,34	**$ 26.315,00**
G	Operario de Mantenimiento	$ 222.156,00	$ 20.534,00		$ 242.690,00	$ 9.707,60	$ 1.213,45	$ 1.820,18	$ 2.426,90	**$ 25.633,00**
H	Operario Auxiliar	$ 197.980,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 239.048,00	$ 9.561,92	$ 1.195,24	$ 1.792,86	$ 2.390,48	**$ 22.844,00**
I	Operario Sereno	$ 229.372,00	$ 20.534,00		$ 249.906,00	$ 9.996,24	$ 1.249,53	$ 1.874,30	$ 2.499,06	**$ 26.466,00**
J	Operario Primer Empleo	$ 173.632,00	$ 20.534,00	$ 20.534,00	$ 214.700,00	$ 8.588,00	*********	*********	*********	**$ 20.034,00**

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Articulo 15° Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Articulo 12° Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Articulo 22° Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ramón Alberto Gómez
Leg. 23353
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

IF-2024-102737695-APN-ATRES#MT

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial Nº 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com
Julio A. Roca Nº 755 - Telefax Nº 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. Nº 418/2005 - VIGENCIA: NOVIEMBRE 2023

Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Común	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	INCREMENTO NO Remunerativo EX2023-101785980-APN-ATRES#MT
A	Encargado de Turno	$ 241.066,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 286.382,00	$ 11.455,28	$ 1.431,91	$ 2.147,87	$ 2.863,82	**$ 55.630,00**
B	Administrativo	$ 234.824,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 280.140,00	$ 11.205,60	$ 1.400,70	$ 2.101,05	$ 2.801,40	**$ 54.190,00**
C	Operario de Playa	$ 230.119,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 275.435,00	$ 11.017,40	$ 1.377,18	$ 2.065,76	$ 2.754,35	**$ 53.104,00**
D	Operario de Anexos	$ 227.023,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 272.339,00	$ 10.893,56	$ 1.361,70	$ 2.042,54	$ 2.723,39	**$ 52.390,00**
E	Operario de Servicio	$ 233.864,00	$ 22.658,00		$ 256.522,00	$ 10.260,88	$ 1.282,61	$ 1.923,92	$ 2.565,22	**$ 53.968,00**
F	Operario Conductor	$ 228.066,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 273.382,00	$ 10.935,28	$ 1.366,91	$ 2.050,37	$ 2.733,82	**$ 52.631,00**
G	Operario de Mantenimiento	$ 222.156,00	$ 22.658,00		$ 244.814,00	$ 9.792,56	$ 1.224,07	$ 1.836,11	$ 2.448,14	**$ 51.267,00**
H	Operario Auxiliar	$ 197.980,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 243.296,00	$ 9.731,84	$ 1.216,48	$ 1.824,72	$ 2.432,96	**$ 45.688,00**
I	Operario Sereno	$ 229.372,00	$ 22.658,00		$ 252.030,00	$ 10.081,20	$ 1.260,15	$ 1.890,23	$ 2.520,30	**$ 52.932,00**
J	Operario Primer Empleo	$ 173.632,00	$ 22.658,00	$ 22.658,00	$ 218.948,00	$ 8.757,92	**********	**********	**********	**$ 40.069,00**

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Artículo 15º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Artículo 12º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Artículo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ramón Alberto Gómez
Leg. 27353
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

IF-2024-102737695-APN-ATRES#MT

Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos de Automotores,
Gomerías y Anexos a Estaciones de Servicio de la Provincia del Chaco (SOESGyPE CHACO) Personería Gremial Nº 1.620.-
Email: soesgypechaco@hotmail.com
Julio A. Roca Nº 755 - Telefax Nº 0362 - 4444011 / 4437390 (3.500) Resistencia - Chaco

ESCALA DE SUELDOS C.C.T. Nº 418/2005 - VIGENCIA: A PARTIR DE DICIEMBRE 2023										INCREMENTO
Categorías		Sueldo Básico	Premio a la Asistencia	Manejo de Fondos	Total Sueldo	Por día Comun	Hora Común	Hora 50%	Hora 100%	**NO Remunerativo EX2023-101785980-APN-ATRES#MT**
A	Encargado de Turno	$ 241.066,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 290.630,00	$ 11.625,20	$ 1.453,15	$ 2.179,73	$ 2.906,30	**$ 83.446,00**
B	Administrativo	$ 234.824,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 284.388,00	$ 11.375,52	$ 1.421,94	$ 2.132,91	$ 2.843,88	**$ 81.285,00**
C	Operario de Playa	$ 230.119,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 279.683,00	$ 11.187,32	$ 1.398,42	$ 2.097,62	$ 2.796,83	**$ 79.657,00**
D	Operario de Anexos	$ 227.023,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 276.587,00	$ 11.063,48	$ 1.382,94	$ 2.074,40	$ 2.765,87	**$ 78.585,00**
E	Operario de Servicio	$ 233.864,00	$ 24.782,00		$ 258.646,00	$ 10.345,84	$ 1.293,23	$ 1.939,85	$ 2.586,46	**$ 80.953,00**
F	Operario Conductor	$ 228.066,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 277.630,00	$ 11.105,20	$ 1.388,15	$ 2.082,23	$ 2.776,30	**$ 78.946,00**
G	Operario de Mantenimiento	$ 222.156,00	$ 24.782,00		$ 246.938,00	$ 9.877,52	$ 1.234,69	$ 1.852,04	$ 2.469,38	**$ 76.900,00**
H	Operario Auxiliar	$ 197.980,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 247.544,00	$ 9.901,76	$ 1.237,72	$ 1.856,58	$ 2.475,44	**$ 68.531,00**
I	Operario Sereno	$ 229.372,00	$ 24.782,00		$ 254.154,00	$ 10.166,16	$ 1.270,77	$ 1.906,16	$ 2.541,54	**$ 79.398,00**
J	Operario Primer Empleo	$ 173.632,00	$ 24.782,00	$ 24.782,00	$ 223.196,00	$ 8.927,84	**********	**********	**********	**$ 60.103,00**

ADICIONAL POR TOLERANCIA HORARIA: Todos los trabajadores que realicen planillas diarias de rendición de caja y dinero al finalizar sus respectivos turnos, se le reconoce bajo el concepto de COMPENSACIÓN POR TOLERANCIA HORARIA, el pago de un adicional fijo de seis (6) horas extras mensuales al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor ordinario, como compensación por el tiempo adicional que requerirá dicha tarea. Articulo 15º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: Por cada año aniversario de antigüedad que el trabajador cumpla en el establecimiento, percibirá un UNO POR CIENTO (1%) del total de las remuneraciones brutas mensuales, en concepto de escalafón por antigüedad. Articulo 12º Convenio Colectivo de Trabajo Nº 418/05.-

DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD: El día 27 de agosto de cada año queda instituido y reconocido como "DIA DE LOS EMPLEADOS DE LA ACTIVIDAD" aquellos trabajadores que presten servicio ese día, percibirán un adicional equivalente a una (1) veces más la misma remuneración de un día normal laborable, tomando en consideración los básicos de cada categoría de convenio. Articulo 22° Convenio Colectivo de Trabajo N° 418/05.-

OPERARIO AUXILIAR: El trabajador que cumpla un (1) año aniversario en esta categoría, será automáticamente ascendido a la categoría inmediata superior (Operario de Playa y/o Operario de Anexo, según corresponda).-

MANEJO DE FONDOS: El Adicional por este concepto, será percibido únicamente en las categorías en las que el trabajador sea responsable del manejo de fondos y consecuentemente de los faltantes.-

Ramón Alberto Gómez
Leg. 23353
Agencia Territorial Resistencia
M.T.E. y S.S.

IF-2024-102737695-APN-ATRES#MT

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-108912905-APN-ATRES#MT

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: Acta de reunion paritaria Nº 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.15 10:06:49 -03:00

Ramon Alberto Gomez
Analista
Agencia Territorial Resistencia
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-102737695-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Septiembre de 2024

Referencia: Resol 1733-24 Acu 689-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 11:37:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.20 11:37:03 -03:00